



DECRETO Nº 0660/26

San Martín de los Andes, 04 MAR 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 15.511/26 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 15.511/2026**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 01 de fecha 26 de Febrero de 2026.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad de S.M. Andes

MPyC Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Arq. Paula Destéfano
Secretaria Planificación y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad S.M. Andes

Prof. Escobar Nicolas
Secretario Desarrollo Humano
Municipalidad S.M. Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Lic. Alejandro A. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Martín Rodríguez
Secretario del CoPE y gestión
de proyectos para el desarrollo
Municipalidad de SMA